



R.A. 071-2024-MPSR-J/A
15/04/2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 071-2024-MPSR-J/A

Juliaca, 15 de abril de 2024

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 020-2024-MPSR-J/CM; INFORME N° 180-2024-MPSR-J/GEDS/SGPPPS-PVL, emitido por el Departamento del Programa de Vaso de Leche; INFORME N° 090-2024-MPSR-J/GEDS-SGPPPS, emitido por la Subgerencia de Promoción, Participación y Programas Sociales; INFORME N° 064, 083-2024-MPSR-J/GDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; OPINIÓN LEGAL N° 104-2024-MPSR-J/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las funciones específicas de las municipalidades provinciales, establece que: (...) 1.4. *Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función (...)*;

Que, de acuerdo con la Ley N° 31782, Ley que modifica la Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, para precisar el procedimiento del beneficio de dicho programa, establece en el numeral 2.1 del artículo 2° lo siguiente: *“En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; y, adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo. El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo (...)*”;

Que, mediante Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en el numeral 2.2 del artículo 2° prescribe que: *“El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley. Las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias, conforme al procedimiento que establezca el Reglamento. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata”*;

Que, mediante Ley N° 27712, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, señala en su artículo 1°, se modifica el numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley 27470, el mismo que quedará redactado con el texto siguiente: *Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley. Las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias conforme al procedimiento que establezca el Reglamento. Los integrantes del Comité del Programa del vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata;*



R.A. 071-2024-MPSR-J/A
15/04/2024

Que, mediante INFORME N° 180-2024-MPSR-J/GEDS/SGPPPS-PVL de fecha 06 de febrero de 2024, emitido por la Responsable del Programa de Vaso de Leche, solicita la conformación y reconocimiento del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de San Román, para el periodo 2024 y 2025, adjuntando el cuadro de integración de sus miembros del mencionado comité;

Que, la Gerente de Desarrollo Social de este corporativo municipal a través del INFORME N° 064-2024-MPSR-J/GDS de fecha 11 de marzo de 2024, y su ampliatorio por medio del INFORME N° 083-2024-MPSR-J/GDS de fecha 27 de marzo de 2024, remite información documentada para la conformación y reconocimiento del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de San Román.

Que, estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante OPINIÓN LEGAL N° 104-2024-MPSR-J/GAJ, opina que resulta procedente el reconocimiento del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de San Román, para el periodo 2024 y 2025.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RECONOCER** a los miembros del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de San Román, para el periodo 2024 y 2025, el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

CARGO	RESPONSABLE	D.N.I.
PRESIDENTE	LIC. OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Román	02437881
1° MIEMBRO	C.D. LAURA NATALY VILCA APAZA Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de San Román	43174788
2° MIEMBRO	LIC. ROSA MARÍA MAMANI CRUZ Representante del Ministerio de Salud	29364017
3° MIEMBRO	ING. RENE FRANCISCO MACHACA CONDORI Representante del Ministerio de Agricultura	02388796
4° MIEMBRO	SRA. ROSA ADELAYDA TACURI CHINCHERCOMA Representante de Organizaciones de Base	70913570
5° MIEMBRO	SRA. FIORELA ANYELIN ANCCO RÍOS Representante de Organizaciones de Base	75476330
6° MIEMBRO	SRA. MARÍA BEATRIZ MAMANI GUTIÉRREZ Representante de Comunidades Campesinas	76650698

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DEJAR SIN EFECTO** todo acto resolutorio y/o disposición municipal que se oponga y/o contradiga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, al Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, actuar en aplicación a lo establecido en la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificada por la Ley N° 27712, y demás normas sobre la materia, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Subgerencia de Promoción, Participación y Programas Sociales, la NOTIFICACIÓN del presente



R.A. 071-2024-MPSR-J/A
15/04/2024

Acuerdo a los representantes de las entidades que integran el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de San Román.



ARTÍCULO QUINTO. – **DISPONER** a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas de la Municipalidad; así como la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abog. Willian W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

LIC. OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE



C-
-A
-GM
-GDS
-SOPPPS
-TPE
RUC: 812
ARCHIVO: GSG-MPSR-J

